




## GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud  
Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal

### GOBIERNO DE PUERTO RICO JUNTA REGLAMENTADORA DEL CANNABIS MEDICINAL DEPARTAMENTO DE SALUD

Resolución Número: 2021-002

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA REGLAMENTADORA DEL CANNABIS MEDICINAL PARA LA RATIFICACIÓN DE CIERTAS DECISIONES TOMADAS POR LA JUNTA ANTERIOR Y OTROS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS APREMIANTES.

 POR CUANTO: La Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal ("JRCM") fue creada mediante el Artículo 4 de la Ley Núm. 42 del 9 de julio de 2017, *conocida como* la Ley para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites ("Ley MEDICINAL"), 24 L.P.R.A. Sec. 2622.

POR CUANTO: Al amparo de los poderes y facultades conferidos a la JRCM por la Ley MEDICINAL, 24 L.P.R.A. Sec. 2622a, el 23 de febrero de 2021, el Presidente de la JRCM, Dr. Carlos Mellado López, Secretario de Salud, le circuló a los demás Miembros de la JRCM un referéndum para que ejercieran su voto sobre varios asuntos administrativos apremiantes.

POR CUANTO: La votación final del referéndum fue como sigue: 6 Miembros A FAVOR de las medidas propuestas, ninguno en contra. El Dr. Jenaro Vélez Arteaga y la Dra. Mari Eden Sánchez Ponce no participaron de la votación por razón de haber presentado sus renunciaciones en fechas anteriores (28 de enero de 2021 y 11 de febrero de 2021, respectivamente).

POR TANTO: En virtud de los poderes y facultades conferidos a la JRCM, y la votación legítimamente ejercida por los Miembros de la Junta, mediante la presente Resolución se resuelve lo siguiente:

La Directora Ejecutiva de la Oficina de Cannabis Medicinal, Lcda. Arlene M Questell Aguirre, ha quedado facultada para:

- Emitir órdenes de solicitud de información a los tenedores de licencias que rehúsen entregar a los inspectores la información solicitada en inspecciones.
- Alcanzar acuerdos de cumplimiento y monitoreo con los establecimientos de cannabis medicinal ante algún incumplimiento.
- Alcanzar acuerdos de transacción, monitoreo y métodos de cumplimiento relacionados a los hallazgos, señalamientos de deficiencias y multas e infracciones emitidas producto de las inspecciones realizadas. Dicha facultad transaccional no excederá el 50% de reducción de la cantidad de la multa impuesta.
- Evaluar y autorizar las solicitudes de médicos, pacientes y ocupacionales.
- Certificar cursos, los recursos, y proveedores de los cursos que se requieran para obtener una licencia y de educación continua.
- Evaluar y analizar toda solicitud de licencia de establecimientos (cultivo, manufactura, distribución, laboratorio, dispensario) que se presente ante la consideración de esta Junta. Ello, con el propósito de que se emita un informe de recomendación o denegación de cada solicitud.

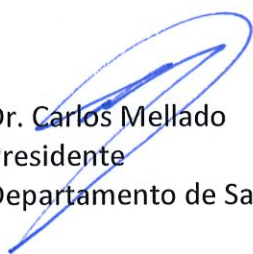
POR TANTO: Los Inspectores de la Oficina de Cannabis Medicinal quedan facultados para emitir Avisos de Infracción y multas basadas en incumplimientos con la Ley MEDICINAL y/o el Reglamento Núm. 9038 del 2 de julio de 2018.

POR TANTO: Toda moción de reconsideración presentada ante la Junta será rechazada de plano.

POR TANTO: RESULEVASE por la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal, que estas fueron las decisiones y acciones tomadas mediante referéndum circulado el 23 de febrero de 2021, con una votación de 6 miembros a favor y ninguno en contra.

CERTIFICAMOS que la presente Resolución de la JRCM recoge de manera fiel y exacta las determinaciones aprobadas mediante referéndum el pasado día 23 de febrero de 2021.

Y PARA QUE ASI CONSTE, suscribimos y otorgamos la misma en San Juan, Puerto Rico, hoy 09 de abril de 2021.

  
Dr. Carlos Mellado  
Presidente  
Departamento de Salud

  
CPA Francisco Parés Alicea  
Secretario  
Departamento de Hacienda